GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 034-2024-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 011, de fecha lunes 29 de abril del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME Nº 003-2024-GOB. REG. AMAZONAS/COPPyAT-CR, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Consejo Regional, y.

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 191º y 192º** de la **Constitución Política del Perú,** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" (…). Promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. **En concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, **el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, **los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (…), **en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas precisa: Son atribuciones del Consejo Regional,** Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el **artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN NORMATIVA: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple.
Complementariamente a la parte infine de la FUNCIÓN FISCALIZADORA: (…) Esta función o actos que

realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a)** Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Organos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (….);

Que, el **Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública**, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia;

Que, la **Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobiernos Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos; en concordancia con lo establecido en el Literal 12) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 1440, que establece que la "Programación Multianual.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)".

Que, el **Numeral 1.1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, precisa EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, la **Ley Nº 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** y con Resolución Ejecutiva Regional 913-2023 Gobierno Regional Amazona/GR, se promulga el presupuesto institucional de gasto de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, correspondiente al año fiscal 2024 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el **Numeral 11.1 artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024**, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento;

Que, el **Numeral 11.2 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024**, precisa que la modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional para el caso de los gobiernos regionales. Dicho acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial el Peruano y la copia se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, **la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, establece que, de producirse una modificación en

las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento;

Que, **el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953**, dispone que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, **el quinto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953**, establece que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el **artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, con **Oficio Nº 0224-2024-G.R.Amazonas/GR-SG**, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Abog. Ronald E. Salazar Chumbe – Secretario General-GRA**,** mediante el cual se dirige al Pleno del Consejo Regional por intermedio de la Consejera Delegada – CPC. Katia Medina Melendez, y remite los actuados para Aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, sobre Reducción de Marco Presupuestal de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados;

Que, el **Informe Legal N° 000385-2024-G.R. AMAZONAS/ORAJ**, de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesor Legal emite opinión sobre reducción de marco presupuestal de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias y recursos directamente recaudados el cual declarar PROCEDENTE "la reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias" por el importe de S/ 4,433,830.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y 00/100 soles); así como también, en cuanto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Unidades Ejecutora 721 Sede Central, 402 Hospital de Apoyo Chachapoyas y 722 Agricultura, declara PROCEDENTE "la reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados" por el Importe S/. 191,799.00 (ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve y 00/100 soles); debiéndose elevar al consejo regional para su aprobación previo acuerdo de consejo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme al Artículo 11° del Decreto de Urgencia Nº 006-2024;

Que, el **Informe N° 000169-2024-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT**, de fecha 05 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada la documentación sustentatoria al secretario general para conocimiento, asimismo, sea elevado al Consejo Regional, para aprobación de la reducción del marco presupuestal mediante Acuerdo de Consejo Regional y sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, en marco al numeral 11.2 del Art. 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 en función al cuadro plasmado en el INFORME N° 000796-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPATSGPT;

Que, el **Informe N° 000796-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT**, de fecha 05 de abril del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, sustenta la reducción de marco presupuestal por el importe de S/ 4, 433,830.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y 00/100 Soles) de la

fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y el importe de S/ 191,799.00 (ciento noventa y uno mil setecientos noventa y nueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según detalle en el cuadro siguiente:

N°	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE DE REDUCCIÓN
01	721 SEDE CENTRAL	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4,433,830.00
02	721 SEDE CENTRAL	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,889.00
03	402 HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	100,000.00
04	722 AGRICULTURA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	80,910.00

Que, el **INFORME Nº 003-2024-GOB. REG. AMAZONAS/COPPyAT-CR**, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Consejo Regional el Siguiente Informe; respecto a la "AUTORIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN MARCO PRESUPUESTAL EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS HASTA POR EL MONTO DE S/ 4,433,830.00 Y EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS HASTA POR EL MONTO DE S/ 191,799.00".

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la documentación sustentatoria presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el consejo regional en pleno ha llegado a la siguiente conclusión:

El pleno de consejo regional ha resuelto conforme a los documentos procedente del área técnica y a lo regulado por los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 Decreto de Urgencia 006-20024 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, acordando en reunión de trabajo "la reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias" por el importe de S/ 4,433,830.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y 00/100 soles); así como también, en cuanto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de las Unidades Ejecutora 721 Sede Central por el importe de S/. 10,889.00, la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo Chachapoyas por el importe de S/. 100,000.00 y la Unidad Ejecutora 722 Agricultura por el importe de S/. 80,910.00. Emitiéndose el informe legal que declara PROCEDENTE "la reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados" por el Importe S/. 191,799.00 (ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve y 00/100 soles).

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria Nº 011 llevada a cabo el día lunes 29 de abril de 2024, aprobó el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el **INFORME Nº 003-2024-GOB. REG. AMAZONAS/COPPyAT-CR**, de fecha 26 de abril del 2024, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Consejo Regional, respecto a la "AUTORIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS HASTA POR EL MONTO DE S/ 4,433,830.00 Y EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS HASTA POR EL MONTO DE S/ 191,799.00".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gobernador Regional, la Reducción Marco Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias hasta por el monto de S/ 4, 433,830.00 y en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de s/ 191,799.00, como se describe en el siguiente detalle:

N°	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE DE REDUCCIÓN
01	721 SEDE CENTRAL	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4,433,830.00
02	721 SEDE CENTRAL	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,889.00
03	402 HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	100,000.00
04	722 AGRICULTURA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	80,910.00

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto: DISPONER que, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, y en cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente, así como al expreso señalamiento de los mecanismos administrativos y cronogramas de plazos, seguimiento y cumplimiento de los fines y/o metas, para la cual se efectuará la Reducción del Marco Presupuestal, en resguardo de las responsabilidades del Gobierno Regional de Amazonas, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Quinto: ENCARGAR al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Amazonas, ordenar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo Primero del presente Acuerdo

Artículo Sexto: Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y, en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), dando estricto cumplimiento a lo establecido en el inc. 13.2 del Art. 13 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y conforme dispone el artículo 61° literal B) segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional Nº 006-2020-GRA/ CR-SE.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 días del mes de abril de 2024.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.